GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

19 de abril de 2022

Honorable Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Este
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. del S. 109

Señora Presidenta y demás miembros de la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico, reciban un saludo cordial de las personas que laboran en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico.

El Proyecto del Senado Número 109 (P. del S. 109) se presenta "Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre todo asunto relacionado con los programas gubernamentales que inciden sobre los municipios de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa de conformidad a la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico."

La Constitución de Puerto Rico, en el Artículo VI, la Sección 19, establece que será política pública del Gobierno de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. La Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, establece que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante DRNA), será la agencia responsable de implementar la política pública con relación a los recursos naturales.

El DRNA es la agencia responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra Isla. Además, es la

San José Industrial Park, 1375 Ave Ponce de León, San Juan, PR 00926
787.999.2303 www.drna.pr.gov 787.999.2200

agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos, ruido y lumínica. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos. También, es responsable de administrar y operar los parques nacionales.

La Ley Orgánica específicamente delega la responsabilidad al DRNA de velar por la conservación de las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo ellas y la zona marítimo terrestre. Asimismo, le faculta para hacer deslindes, conceder franquicias, permisos y licencias para el uso y aprovechamiento de la zona marítimo terrestre, así como la prerrogativa de establecer los derechos a pagarse por tales acciones.

El DRNA entiende que la Resolución presentada persigue un propósito loable, ya que la misma va enfocada en el desarrollo socioeconómico y turístico del Barrio Punta Santiago del Municipio de Humacao.

El DRNA ha evaluado de manera preliminar la posibilidad de colocar una rampa que de acceso al mar en el lugar descrito. No obstante, una evaluación como la propuesta requiere además del interés, un estudio riguroso a nivel científico de las implicaciones que la construcción de la rampa puede tener en el lugar propuesto. Por consiguiente, nos parece que, la discusión debe enfocarse en evaluar la posibilidad y conveniencia de que en el área se construya una rampa como la propuesta.

A estos efectos, el DRNA tiene el interés de aportar en la evaluación del proyecto y como tal proponemos realizar los estudios necesarios para poder determinar si es posible apoyar esta iniciativa. Entre los asuntos que son de vital importancia antes de desarrollar cualquier proyecto de infraestructura como el propuesto, se encuentran los siguientes:

- Viabilidad del proyecto propuesto.
- Costo de diseño, planos, etc.
- Permisos requeridos.
- Oleaje del lugar y la necesidad de construir un rompeolas (si aplica).
- Evaluar la necesidad de llevar a cabo un dragado y los costos y permisos que podría conllevar el mismo. Es prudente señalar que el costo de mantenimiento del dragado es sumamente costoso.
- El perfil de profundidad de la playa, para determinar si en efecto es apta para el establecimiento de una rampa.
- El proceso natural de erosión costera.
- Estudio béntico, para determinar cualquier impacto a la flora o fauna marina.

De igual forma, para estudiar el asunto de manera responsable es necesario que la Oficina de Cambio Climático, adscrita al Programa de Manejo de la Zona Costanera, sea

consultada y emita sus recomendaciones debido a los efectos que pudiesen tener los cambios esperados con el levantamiento del nivel del mar. De demostrarse la viabilidad del proyecto según propuesto, el DRNA no cuenta con los recursos económicos para realizar el mismo.

Además, el DRNA recibió a través de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) la Solicitud de Recomendación Ambiental para la construcción de rampa para botes y estacionamiento para vehículos con remolques. "Las facilidades de estacionamiento tienen dimensiones, aproximadas, de 56.15 metros (328 pies) de largo por 26.0 metros (118 pies) de ancho. La rampa de botes con dimensiones aproximadas de 53.57 metros (175 pies) por 6 metros (19.68 pies) de ancho, y tendrá capacidad para embarcaciones con calado no mayor de 20 pulgadas", localizado al noreste del muelle de los pescadores, Playa Punta Este, sector costero que comprende desde El Morrillo, Balneario Punta Santiago hasta Naguabo, esta área presenta problemas severos de erosión costera (Morelock, 1978). El cambio del perfil de costa, a través de la temporada de mal tiempo (septiembre – febrero), es notablemente drástico. La presencia de rocas colocadas para proteger la Carretera Núm. 3 de la erosión costera en el tramo desde la desembocadura del Río Antón Ruiz hasta Tropical Beach, evidencia el problema de erosión severa del área.

El patrón de oleaje y/o corrientes en este litoral, en la mayor parte de año, provienen del este y noreste. La presencia de Cayo Santiago reduce el efecto directo del oleaje que proviene del este-noreste del Atlántico hacia este sector costero, la cual crea un efecto de difracción y produce cambios en la dirección de la ola hacia el litoral tanto en dirección norte o del sur, en el área cercanas al muelle de pescadores incluyendo el área propuesta a la construcción de la rampa.

La dinámica natural de las playas está sujeta a procesos naturales de aporte y retirada de arena. Los ríos aportan sedimentos a las costas, además de los bancos de arena, y el oleaje los redistribuye a lo largo del litoral. El proceso de transporte litoral de sedimentos a través de esta costa es sumamente dinámico. La construcción y funcionamiento de esta rampa de forma perpendicular a la costa, podría modificar la dinámica litoral y alterar la distribución de arenas creando acumulación de arenas en algún lado de la rampa, inclusive sedimentarla evitando su uso, y creando mayores problemas de erosión en otras áreas corrientes abajo.

Por tanto, la necesidad de un estudio de corrientes y movimiento de sedimentos en este sector es indispensable para tener un mejor panorama de la dinámica y movimientos de sedimentos litoral, y como la construcción de lo propuesto podría afectar la dinámica natural de esta playa.

Dentro de las opciones para garantizar el funcionamiento de lo propuesto deberán considerar alternativas de construcción o instalación de estructuras sumergidas, como arrecifes artificiales, para la disipación de energía de oleaje como medida para prolongar el uso seguro de la rampa, y reducir la energía del oleaje hacia la costa. La documentación presentada no incluye un estudio béntico ni perfil batimétrico del área, ni de sus alrededores, donde proponen la construcción de la rampa.

En la solicitud se documentan el avistamiento de mamíferos marinos (manatíes y delfines), pero no establecen medidas ni presentan un plan de protección dirigido a evitar la afectación de estas especien protegidas y en peligro de extinción por el aumento en tráfico marítimo que traerá la construcción y funcionamiento de estas facilidades náuticas.

Según la información provista, la revisada por el DRNA, el documento ambiental sometido no cumple con los argumentos básicos y datos descriptivos del área sujeta a estudio de manera general ni especifica. Los elementos esenciales e información necesaria para la toma de decisiones relacionada al efecto de la construcción de esta estructura (rampa y estructura en rocas) sobre la dinámica costera del área está ausente. Nuestra experiencia sobre estas estructuras perpendiculares a la línea de costa, en área de alta energía o de áreas de costa con una dinámica activa de movimientos de sedimentos a través de la costa, es que resulta en la perdida de la inversión, frecuencia y altos costos en mantenimientos para mantener el funcionamientos adecuado de esta, problemas de erosión en área donde se reduce la aportación de sedimentos, creación de trampas de sedimentos que en algunos casos inutilizan lo propuesto, entre otros aspectos.

Agradecemos la oportunidad brindada para emitir nuestros comentarios, los cuales esperamos sean de utilidad y reiteramos nuestra disponibilidad para la evaluación de toda medida que redunde en beneficio para el pueblo de Puerto Rico.

Atentamente,

Anaís Rodríguez Vega
Secretaria Interina

sac